JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 04 MAY 2022

Ref. Visitas No. 2017-0719

Como quiera que las explicaciones dadas por la señora DANIELA ULLOA PERRILLA al requerimiento efectuado por éste Despacho en auto del 3 de septiembre de 2021, no resultan suficientes pues si bien es cierto hace mención al cumplimiento de las visitas para el mes de diciembre, nada refiere respecto de las posteriores, por lo que se dispone:

Adelantar el trámite incidental determinado en el artículo 129 del Código General del Proceso, inciso 2º de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de justicia, por remisión del parágrafo del artículo 44 del Código General del Proceso.

Correr traslado del escrito presentado por la señora DANIELA ULLOA PERILLA al incidentado JUAN DIEGO OSORIO OSPINA, por el término de tres (3) días, en la forma prevista en el decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ